



WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION

Acuerdo de Colaboración

Versión 0.0

Setiembre
2021

www.worldcomplianceassociation.com



ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Arequipa y Lima, a los 24 días del Setiembre de 2021

DE UNA PARTE.- Dña. Mónica Huertas Dorrego con DNI 10300986 en el ejercicio de sus competencias, como presidenta de la World Compliance Association (Capítulo Perú), con RUC 20603093969 inscrita en el registro de asociaciones y con domicilio en Avenida Salaverry 1971, Jesús María, Lima Perú.

Y DE OTRA.- Don César Adolfo Lütgens Zereceda, identificado con DNI 29254474 en el ejercicio de sus competencias, como representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa; con domicilio en calle Quezada N° 104, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este **acuerdo de colaboración**, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

MANIFIESTAN

Que World Compliance Association Capítulo Perú (en adelante WCA) es la representación oficial y exclusiva en el Perú de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION que es una entidad es una asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance" que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa (en adelante CCIA) es una Organización Gremial sin fines de lucro que representa la actividad empresarial de Arequipa, brindándoles apoyo en el incremento de la competitividad de sus empresas, representándolos y defendiendo sus intereses gremiales e impulsando su desarrollo y, por tanto, el desarrollo de Arequipa. Además, promueve el fortalecimiento de la actividad empresarial en general, contribuyendo con su accionar al desarrollo integral de la Región y del Sur del País.

Qué resulta de gran interés para las dos instituciones formalizar un convenio marco de colaboración con la voluntad de colaborar en el despliegue de los fines de las dos instituciones como promover encuentros y hacer actividades conjuntas, que pueden contribuir a incrementar, el conocimiento por parte de otras entidades colaboradoras o de sus miembros, de la labor que hacen las dos entidades de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA

Es objeto del presente acuerdo es establecer las bases que sirvan de cauce al desarrollo de acciones, de mutua asistencia entre las partes, que propicien la realización de sus respectivos objetivos.

El presente acuerdo trata así de establecer un marco, de tal forma que las acciones concretas serán objeto de los correspondientes documentos de carácter obligatorio, en los que se detallarán los derechos y obligaciones que cada una de las partes asume.

SEGUNDA

Que dicha colaboración será tan amplia como ambas partes, de mutuo acuerdo, pacten con la finalidad de dar servicio a todas aquellas empresas asociadas que lo requieran.

A estos efectos ambas partes protocolizarán, conjuntamente, aquellos acuerdos puntuales que contemplen las condiciones y desarrollo del servicio acordado, anexándolos al presente Acuerdo Marco en forma de Anexos.

TERCERA

El presente acuerdo se circunscribe al desarrollo del proyecto y a las obligaciones igualmente expresadas en los anexos adjuntos, entrando en vigor al día siguiente de su firma, y extendiendo su vigencia 12 meses, considerándose automáticamente prorrogado durante un año más, si ninguna de las partes comunica a la otra la derogación del acuerdo por escrito, con una antelación mínima de un mes.

CUARTA

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del presente convenio, debe ser considerada confidencial para las partes que se obligan.

QUINTA

En caso de no observación de cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente convenio por una de las partes, será rescindido, si así lo desea la parte que lo invoque, de pleno derecho y sin formalidad alguna, al día siguiente de la recepción por la parte no cumplidora de carta certificada con acuse de recibo.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñado en el encabezado.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa

Cámara de Comercio e Industria de Arequipa

César Lütgens Zereceda
Gerente General

Fdo.: César Adolfo Lütgens Zereceda
Gerente General de la CCIA

Por World Compliance Association



Fdo.: Mónica Huertas Dorrego
Presidenta de WCA Perú

ANEXO I AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

En Arequipa y Lima, a los 24 días del Setiembre de 2021

La CCIA y WCA colaborarán y harán todos los esfuerzos que sean razonables para el desarrollo del presente ANEXO al acuerdo marco de colaboración y que se regirá por los siguientes compromisos mutuos y cláusulas:

PRIMERA

La CCIA dará a conocer a sus asociados todos aquellos servicios y actividades que, conjuntamente, se instrumenten para facilitar y promover las legítimas actividades desarrolladas dentro del presente acuerdo de colaboración.

SEGUNDA

WCA asume las siguientes obligaciones:

- I. Asociar a la CCIA sin ningún tipo de coste como entidad colaboradora y asociada a WCA con derechos pleno destacando su logotipo e implicación con los valores y objetivos de la WCA.
- II. Dos miembros designados por CCIA podrán ser asociados profesionales de la WCA en representación de la CCIA con derechos plenos de participación y sin ningún tipo de coste por la membresía.
- III. Ofrecer a la CCIA la posibilidad de formar parte de comisiones de técnicos especializados organizados por WCA para el estudio y desarrollo de campos específicos en el mundo del Compliance.
- IV. Invitar (sin coste de acceso) a una persona designada por la CCIA como asistente a cualquier evento organizado por WCA en cualquier parte del mundo como contra partida por la difusión del evento entre sus asociados.
- V. Facilitar a todos los asociados de la CCIA que quieran adherirse como asociados de WCA un descuento del 30 % en su cuota de adhesión por el primer año de membresía.
- VI. Facilitar a todas las empresas asociadas de la CCIA que quieran auditar su sistema de gestión del cumplimiento bajo el esquema de certificación oficial de la WCA un descuento del 10 % en el coste de la Auditoría inicial de certificación.
- VII. Facilitar a todos los profesionales, miembros de las empresas asociadas de la CCIA que quieran solicitar la evaluación y Certificación bajo el esquema de certificación oficial de profesionales la WCA un descuento del 20 % en el coste del proceso de evaluación y certificación.
- VIII. Colaborar con la CCIA para impartir seminarios con temas relacionados con las áreas de conocimiento de WCA a través de webinars desarrollados por expertos ponentes en la materia.
- IX. Difundir a todos los asociados y en medios públicos de la WCA la noticia sobre el presente acuerdo, así como su alcance y objetivos.
- X. Envío gratuito periódico de Newsletters y novedades sobre el mundo del cumplimiento.
- XI. Resolución gratuita de dudas y consultas sobre los campos de especialización de la WCA.

TERCERA

En virtud del presente acuerdo de colaboración la CCIA asume los siguientes compromisos:

- I. Asociar a WCA sin ningún tipo de coste como entidad colaboradora y asociada a WCA con derechos pleno destacando su logotipo e implicación con los valores y objetivos de la CCIA.
- II. La CCIA dará a conocer de forma periódica a sus asociados, y durante la vigencia del presente convenio, las condiciones y servicios ofrecidos por WCA mediante;
 - Circulares realizadas ex profeso, vía correo electrónico, con el objeto de realizar acciones comerciales específicas.
 - La realización de jornadas formativas y/o divulgativas en las cuales WCA aportara los recursos científicos, materiales y/o humanos necesarios para el buen desarrollo.
 - La realización de jornadas de networking o encuentros de empresarios y profesionales patrocinadas por WCA y/o la CCIA.
 - La CCIA insertará el logo de la WCA, en calidad de colaborador y entidad asociada a la CCIA en su página web.
- III. La CCIA invitará al menos a un representante de WCA a todos los actos y eventos sociales representativos organizados por la CCIA.
- IV. La CCIA se compromete a identificarse de manera inequívoca como entidad asociada a WCA.
- V. Facilitará sin coste las instalaciones e infraestructura propias de la CCIA para la celebración de eventos, jornadas, congresos y similares en los que la CCIA desee participar como entidad coorganizadora.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñado en el encabezado.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa

Por World Compliance Association

Cámara de Comercio e Industria de Arequipa

César Lütgens Zereceda
Gerente General

Fdo.: César Adolfo Lütgens Zereceda
Gerente General de la CCIA

Fdo.: Mónica Huertas Dorrego
Presidenta de WCA Perú